

**0641-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con nueve minutos del siete de junio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido INTEGRACIÓN NACIONAL celebró el día trece de mayo del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea en el cantón PARAÍSO de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha diecisiete de mayo del año en curso, se presenta ante Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación de los señores Carlos Luis Quirós Bonilla, cédula de identidad n° 302060701; Vera Virginia Solano Araya, cédula de identidad n° 302270375; Víctor Emilio Rodríguez Castro, cédula de identidad n° 203100917; Margarita Solano Araya, cédula de identidad n° 301800367; Juan Rafael Quirós Bonilla, cédula de identidad n° 302470760 y Jorge Arturo Lobo Barahona, cédula de identidad n° 302560279 a los cargos que fueren designados en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN PARAISO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302060701	CARLOS LUIS QUIROS BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302270375	VERA VIRGINIA SOLANO ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
203100917	VICTOR EMILIO RODRIGUEZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
301800367	MARGARITA SOLANO ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302470760	JUAN RAFAEL QUIROS BONILLA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302060701	CARLOS LUIS QUIROS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301800367	MARGARITA SOLANO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302270375	VERA VIRGINIA SOLANO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203100917	VICTOR EMILIO RODRIGUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302560279	JORGE ARTURO LOBO BARAHONA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de los señores Víctor Hugo Solano Castro, cédula de identidad n° 115100853 y Marlene Castro Serrano, cédula de identidad n° 30273080 a los cargos de secretario suplente y delegado territorial propietario el primero y de delegada territorial suplente la segunda; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia sin que a la fecha conste la carta de aceptación original a sus cargos. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que quedan vacantes, hasta tanto no se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

De otra parte, no procede el nombramiento efectuado en el cargo de la tesorería suplente, ya que, de conformidad a los estudios efectuados en el Sistema de Información Electoral del TSE, se determina el fallecimiento de la señora Luz Miriam Solano Solano, cédula de identidad n°700510691, cita de defunción n° 302030800159 de fecha dos de octubre de dos mil veintiuno, siendo improcedente su nombramiento y como resultado la vacante generada para este cargo. Motivo por el cual, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal en Paraíso, de la provincia de Cartago para nombrar el cargo en mención. En consecuencia, quedan pendientes los cargos de secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial propietario y delegado territorial suplente, este último cargo si el partido lo desea elegir, en virtud que resulta ser un cargo facultativo según lo indicado en el inciso f) del artículo décimo primer; y los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género conforme al artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del

Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/dgv  
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)  
Ref., No.: 04383, 4446, 4466-2023